MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO
DISPENSARIO MEDICO SUR OCCIDENTE "HÉROES DEL SUMAPAZ"

ACEPTACIÓN DE OFERTA N° 653-DISANEJC-DMSOC-2026 CUYO OBJETO ES: EL "SERVICIO DE ANÁLISIS FISICOQUÍMICO Y MICROBIOLÓGICO DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO (CONTROL CALIDAD AGUA POTABLE), CARACTERIZACIÓN DE VERTIMIENTOS DE AGUAS RESIDUALES NO DOMESTICA (ARND) DE LA REGIONAL DE SANIDAD MILITAR No. 9".

Bogotá D.C., 06 de octubre de 2026

Señor
DILVAR JULIÁN MORALES ZEA
Representante legal de **VITAE INGENIERÍA & CONSULTORÍA SAS**
NIT. 901.371.547-6
Carrera 78 F Sur # 65 C - 05
3134655700
comercialvitaeconsultoria@gmail.com

DATOS DEL ORDENADOR DEL GASTO: Mayor **DIEGO FERNANDO GARCÍA HENAO**, identificado con la cedula de ciudadanía N° 1.115.073.289 de Buga (Valle del Cauca), nombrado como **SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DEL DISPENSARIO MEDICO SUROCCIDENTE "HÉROES DEL SUMAPAZ"** de acuerdo a Orden Semanal 020 del 16 de mayo de 2026 Del Dispensario Médico Suroccidente Y Acta De Posesión Del 2026342007567786 del 19 de mayo de 2026 Emitida Por El Director Del DMSOC, por la Directora del Dispensario Médico Sur Occidente, en calidad de competente contractual, debidamente facultado para contratar de acuerdo a la Resolución Delegación del Ministerio de la Defensa Nacional N° 4223 del 23 de Junio 2022 "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones", actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD - DISPENSARIO MÉDICO DE SUROCCIDENTE "HÉROES DEL SUMAPAZ" con NIT. 901.540.992-6.**

DATOS DEL CONTRATISTA: VITAE INGENIERÍA & CONSULTORÍA SAS representada legalmente por el señor **DILVAR JULIÁN MORALES ZEA** identificado con la C.C. 1.012.374.090 de Bogotá D.C.

OBJETO: "SERVICIO DE ANÁLISIS FISICOQUÍMICO Y MICROBIOLÓGICO DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO (CONTROL CALIDAD AGUA POTABLE), CARACTERIZACIÓN DE VERTIMIENTOS DE AGUAS RESIDUALES NO DOMESTICA (ARND) DE LA REGIONAL DE SANIDAD MILITAR No. 9".

1. **CLASE DE ACUERDO DE VOLUNTADES:** PRESTACION DE SERVICIOS

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución iniciará una vez se hayan cumplido los requisitos de ejecución y hasta el 30 de noviembre del año 2026 o hasta agotar el presupuesto disponible, lo que ocurra primero, sin perjuicio de los ajustes que puedan presentarse de conformidad con la normatividad contractual vigente

El contrato se PERFECCIONA con el acuerdo de voluntades sobre el objeto y la contraprestación y este se eleve a escrito. Para la **EJECUCIÓN** se requiere a) expedidción del registro presupuestal b). la aprobación de la garantía por el M.D.N – EJERCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD - DISPENSARIO MÉDICO DE SUROCCIDENTE "HÉROES DEL SUMAPAZ", Ordenador del Gasto, c) acta de inicio suscrita por el supervisor con el contratista, orfeada y cargada

en SECOP d) la acreditación de que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales de conformidad con el articulo 41de la Ley 80 de 1993 en armonía con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

2. **LUGAR DE EJECUCIÓN:** Los servicios deberán prestarse en los siguientes Establecimientos de Sanidad Militar (ESM) y Unidades de Apoyo a la Salud Operacional (UASO):

ÍTEM	Sigla ESM o Dispensario Médico	ESM		
		ESM principal Departamento	Ciudad o Municipio	Dirección del ESM - UASO
1	DISAN	Bogotá, D.C.	Bogotá, D.C.	Carrera 7 No. 52 – 48
2	ESM DMGEM	Bogotá, D.C.	Bogotá, D.C.	Calle 121 No. 6 - 37
3	ESM DISNOR	Bogotá, D.C.	Bogotá, D.C.	Calle 106 No. 7 – 77
4	Satélite ESDEGUE	Bogotá, D.C.	Bogotá, D.C.	Carrera 11 No. 102 – 50
5	Satélite BASIM	Bogotá, D.C.	Bogotá, D.C.	Carrera 8A No 101 – 33
6	Satélite DIVFE	Bogotá, D.C.	Bogotá, D.C.	Calle 106 No. 8A – 49
7	Satélite Libertadores	Bogotá, D.C.	Bogotá, D.C.	Calle 138 No. 54C – 40
8	ESM ESMIC	Bogotá, D.C.	Bogotá, D.C.	Calle 80 No. 38 – 00
9	UASO CACSA II	Bogotá, D.C.	Bogotá, D.C.	Calle 26 No. 128 – 00 CATAM – Aeropuerto El Dorado – Puerta 6
10	ESM CRH - BASAN	Bogotá, D.C.	Bogotá, D.C.	Carrera 50 No. 18 – 06
11	Satélite FORTALEZA	Bogotá, D.C.	Bogotá, D.C.	Carrera 54 No. 26 – 25
12	UASO BIGUP	Bogotá, D.C.	Bogotá, D.C.	Carrera 9 No. 6C – 28
13	UASO ESLOG	Bogotá, D.C.	Bogotá, D.C.	Calle 11 Sur No. 12 – 95 Este
14	ESM DMSOC	Bogotá, D.C.	Bogotá, D.C.	Carrera 86 No. 53B – 80 Sur
15	ESM DISUR	Bogotá, D.C.	Bogotá, D.C.	Kilómetro 3 Vía Usme
16	UASO BITER13	Bogotá, D.C.	Bogotá, D.C.	Vía Páramo de Sumapaz KM8 Vereda Curubital
17	ESM BASCO	Facatativá – Cundinamarca	Facatativá – Cundinamarca	Carrera 15 No. 5 – 46
18	UASO BAEEV13	Ubalá – Cundinamarca	Ubalá – Cundinamarca	Carrera 6 No. 10 – 22 El Puerto
19	UASO BITER28	Meta – Villavicencio	Meta – Villavicencio	Carimagua – Puerto Gaitán
20	UASO BIPIN45	Inírida – Guanía	Inírida – Guanía	Kilómetro 2.5 Vía al Coco
21	ESM BAS28	Puerto Carreño – Vichada	Puerto Carreño – Vichada	Kilómetro 1 Vía Villavicencio Barrio San Mateo
22	UASO BIROJ43	Cumaribo – Vichada	Cumaribo – Vichada	Kilómetro 2 Cumaribo
23	ESM BAS26	Leticia – Amazonas	Leticia – Amazonas	Carrera 11 Calle 15 Barrio Victoria Regia
24	ESM BAS01	Tunja – Boyacá	Tunja – Boyacá	Carrera 3 No. 23 – 20
25	ESM BAACA1	Sogamoso – Boyacá	Sogamoso – Boyacá	Carrera 11 Sur No. 30 – 00 Kilómetro 4 Vía Iza
26	ESM BISUC	Chiquinquirá – Boyacá	Chiquinquirá – Boyacá	Carrera 9 No. 6 – 40 Barrio Ricaurte
27	ESM GMSIL	Duitama – Boyacá	Duitama – Boyacá	Kilómetro 8 Vía Bonza
28	UASO BAMGU	El Espino – Boyacá	El Espino – Boyacá	Vía La Trinidad Bonza
29	UASO BITER1	Samacá – Boyacá	Samacá – Boyacá	Kilómetro 1 Vía a Toca

3. **VALOR DE LA ACEPTACION DE LA OFERTA:** El valor del presente contrato es hasta por la suma **OCHENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($84.575.000,00)**, conforme a los valores ofertados y evaluados así:

A. ANÁLISIS FISICOQUÍMICO Y MICROBIOLÓGICO DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO

ÍTEM	UNSPSC	DESCRIPCIÓN	CANT	UNIDAD	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	IVA 19%	VALOR OFERTADO INCLUIDO IVA
A. ANALISIS MICROBIOLÓGICO DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO							
1	83101503	ESCHERICHIA COLI	1	UN	$52.941	$10.059	$63.000
2	83101503	COLIFORMES TOTALES	1	UN	$52.941	$10.059	$63.000
B. ANÁLISIS FISICOQUÍMICO DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO							
3	83101503	COLOR APARENTE	1	UN	$7.899	$1.501	$9.400
4	83101503	TURBIEDAD	1	UN	$6.050	$1.150	$7.200
5	83101503	PH	1	UN	$7.311	$1.389	$8.700
6	83101503	CLORO RESIDUAL LIBRE	1	UN	$13.361	$2.539	$15.900
7	83101503	ALCALINIDAD TOTAL	1	UN	$7.899	$1.501	$9.400
8	83101503	CALCIO	1	UN	$34.706	$6.594	$41.300
9	83101503	FOSFATOS	1	UN	$23.697	$4.503	$28.200
10	83101503	MANGANESO	1	UN	$34.706	$6.594	$41.300
11	83101503	MOLIBDENO	1	UN	$34.706	$6.594	$41.300
12	83101503	MAGNESIO	1	UN	$34.706	$6.594	$41.300
13	83101503	ZINC	1	UN	$34.706	$6.594	$41.300
14	83101503	DUREZA TOTAL	1	UN	$26.134	$4.966	$31.100
15	83101503	SULFATOS	1	UN	$14.538	$2.762	$17.300
16	83101503	HIERRO TOTAL	1	UN	$34.706	$6.594	$41.300
17	83101503	CLORUROS	1	UN	$11.597	$2.203	$13.800
18	83101503	NITRATOS	1	UN	$35.294	$6.706	$42.000
19	83101503	NITRITOS	1	UN	$39.496	$7.504	$47.000
20	83101503	ALUMINIO	1	UN	$34.706	$6.594	$41.300
21	83101503	FLUORUROS	1	UN	$17.059	$3.241	$20.300
22	83101503	CARBONO ORGÁNICO TOTAL - COT	1	UN	$43.782	$8.318	$52.100
23	83101503	CONDUCTIVIDAD	1	UN	$7.899	$1.501	$9.400
24	83101503	TEMPERATURA	1	UN	$9.160	$1.740	$10.900
25	83101503	MUESTREO AGUA PUNTUAL	1	UN	$95.210	$18.090	$113.300
26	83101503	GARANTIZAR TRANSPORTE DE MUESTRA	1	UN	$116.387	$22.113	$138.500
27	83101503	INFORME DE RESULTADOS	1	UN	$79.412	$15.088	$94.500

B. CARACTERIZACIÓN DE VERTIMIENTOS DE AGUAS RESIDUALES NO DOMÉSTICA (ARnD)

ÍTEM	UNSPSC	DESCRIPCIÓN	CANT	UNIDAD	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	IVA 19%	VALOR OFERTADO INCLUIDO IVA
C. CARACTERIZACIÓN DE VERTIMIENTOS DE AGUAS RESIDUALES NO DOMESTICA (ARnD)							
1	83101503	POTENCIAL HIDROGENO PH	1	UN	$9.812	$1.864	$11.676
2	83101503	TEMPERATURA	1	UN	$12.298	$2.337	$14.635

3	83101503	SOLIDOS SEDIMENTABLES (SSED)	1	UN	$18.010	$3.422	$21.432
4	83101503	CAUDAL	1	UN	$85.479	$16.241	$101.720
D. CARACTERIZACIÓN DE VERTIMIENTOS DE AGUAS RESIDUALES NO DOMESTICA (ARnD)							
5	83101503	DEMANDA QUÍMICA DE OXÍGENO (DQO)	1	UN	$45.024	$8.555	$53.579
6	83101503	DEMANDA BIOQUÍMICA DE OXIGENO (DBO5)	1	UN	$38.506	$7.316	$45.822
7	83101503	SÓLIDOS SUSPENDIDOS TOTALES (SST)	1	UN	$23.722	$4.507	$28.229
8	83101503	GRASAS Y ACEITES	1	UN	$30.308	$5.758	$36.066
9	83101503	FENOLES	1	UN	$37.918	$7.204	$45.122
10	83101503	FORMALDEHÍDO	1	UN	$128.218	$24.361	$152.579
11	83101503	SUSTANCIA ACTIVAS AL AZUL DE METILENO (SAAM)	1	UN	$57.322	$10.891	$68.213
12	83101503	ORTOFOSFATOS	1	UN	$31.920	$6.065	$37.985
13	83101503	FÓSFORO TOTAL	1	UN	$37.698	$7.163	$44.861
14	83101503	NITRATOS	1	UN	$47.511	$9.027	$56.538
15	83101503	NITRITOS	1	UN	$53.223	$10.112	$63.335
16	83101503	NITRÓGENO AMONIACAL	1	UN	$26.208	$4.980	$31.188
17	83101503	NITRÓGENO TOTAL	1	UN	$67.671	$12.857	$80.528
18	83101503	CIANURO TOTAL	1	UN	$49.929	$9.487	$59.416
19	83101503	CADMIO	1	UN	$46.704	$8.874	$55.578
20	83101503	CROMO	1	UN	$55.823	$10.606	$66.429
21	83101503	MERCURIO	1	UN	$63.034	$11.976	$75.010
22	83101503	PLATA	1	UN	$46.704	$8.874	$55.578
23	83101503	PLOMO	1	UN	$46.704	$8.874	$55.578
24	83101503	ACIDEZ TOTAL	1	UN	$13.911	$2.643	$16.554
25	83101503	ALCALINIDAD TOTAL	1	UN	$10.618	$2.017	$12.635
26	83101503	DUREZA CÁLCICA	1	UN	$30.308	$5.758	$36.066
27	83101503	DUREZA TOTAL	1	UN	$35.213	$6.691	$41.904
28	83101503	COLOR REAL	1	UN	$22.916	$4.354	$27.270
29	83101503	INFORME DE RESULTADOS	1	UN	$106.849	$20.301	$127.150
30	83101503	GARANTIZAR TRANSPORTE DE MUESTRAS	1	UN	$249.312	$47.369	$296.681
VALOR TOTAL					**$2.439.880**	**$463.577**	**$2.903.457**

NOTA 1. Por tratarse de un contrato de suministro de ejecución progresiva de servicios de análisis conforme a las necesidades que se presenten, el valor de la aceptación de la oferta se fija hasta por la suma de OCHENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($84.575.000,00), amparada con el CDP N° 15726 del 20 de abril de 2026, y hasta agotar dicho valor.

NOTA 2. Será el supervisor del contrato quien determine la necesidad y solicite los análisis de acuerdo con el presupuesto asignado por rubro, sin que tenga la facultad, autorización o potestad de superar el valor fijado en la distribución presupuestal o utilizar el rubro para otra destinación dentro del contrato resultante.

NOTA 3. No se proyectan cantidades mínimas a adquirir, toda vez que el contrato a suscribir se realizará de conformidad con la necesidad y según los requerimientos que se presenten durante la vigencia del contrato y/o hasta agotar el valor del presupuesto oficial asignado.

4. FORMA DE PAGO: M.D.N – EJERCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD – DISPENSARIO MÉDICO DE SUROCCIDENTE "HÉROES DEL SUMAPAZ", se compromete a cancelar el valor del contrato mediante consignación en la **Cuenta Corriente No. 21003935188 del Banco Caja Social a nombre de VITAE INGENIERÍA & CONSULTORÍA SAS identificado(a) con NIT 901371547-6** que el contratista acreditó como propia, o en otro banco o cuenta que el contratista designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias y siempre y cuando de aviso por escrito a la DISPENSARIO MÉDICO DE SUROCCIDENTE "HÉROES DEL SUMAPAZ", con no menos de treinta (30) días de anticipación, con presentación de la nueva certificación bancaria en donde se acredite su apertura, mediante pagos parciales de acuerdo con facturación, soportados por acta de recibo a satisfacción emitida por el Supervisor del Contrato, previa presentación de cuenta de cobro por parte del Contratista, pagaderos dentro de los sesenta (60) días calendario siguiente a su expedición, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

a. - Suscripción del acta de recibo a satisfacción y visto bueno del supervisor del contrato.
b. - Plan de abastecimiento presentado por la unidad.
c. - Certificación de pago aportes a seguridad social y parafiscal debidamente certificados por el representante legal, contador y/o revisor fiscal.
d. - Realizados los trámites administrativos de ley, El pago se realizará dentro de los sesenta (60) días siguientes a la presentación de la facturación que presente el contratista la cual deberá sujetarse a lo dispuesto en el código de comercio artículos 774, numeral 3 y artículo 777 y en el estatuto tributario artículo 617.
e. - Autorización de ¨PAC¨ por parte de la dirección de crédito público y el tesoro nacional.
f. - Para ingresar a la aplicación de factura electrónica Olimpia IT debe acceder a la dirección: https://minhaciendafe.olimpiait.com con el correo electrónico que tiene asignado en la AN. Ejemplo: (aortiz@ani.gov.co). se anexa manual de Olimpia IT, con el paso a paso

PARÁGRAFO PRIMERO. Éste pagos se consideran de contado por lo que no se aceptará el cobro de financiación en este caso.
PARÁGRAFO SEGUNDO. En el evento de prórroga para el desarrollo del objeto del contrato, se postergará el pago.

4.1 SUBORDINACIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUÉSTALES: El presupuesto asignado para el presente contrato es por valor de **OCHENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($84.575.000,00)** amparados mediante Certificado de Disponibilidad presupuestal CDP N° 15726 del 20 de abril de 2026, Catálogo presupuestal A-02-02-02-008-003 "SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN, URBANISMO, JURÍDICOS Y DE CONTABILIDAD)", Recurso 16 SSF, expedido por la oficina de Presupuesto del Dispensario Médico del Sur Occidente.

5. CONDICIONES TÉCNICAS: Los servicios objeto del presente contrato deben cumplir con las especificaciones técnicas descritas en el Estudio Previo, la Invitación Pública y el Formulario del proceso de mínima cuantía No. 516-DISANEJC-DMSOC-2026, cuyo cumplimiento fue verificado en el Informe de Evaluación Técnica, contenidas así:

A. GENERALES

1. El oferente deberá certificar mediante documento independiente (suscrito por el representante legal), junto con la oferta, que cuenta con las herramientas, elementos y logística necesaria, para realizar los muestreos de agua para el consumo humano (agua potable) y de agua residual no doméstica (mediciones de caudal (Q) en pozos sépticos o pozos de inspección de agua residual (manjoles), cajas de paso, entre otros).
2. El oferente deberá certificar mediante documento independiente (suscrito por el representante legal), junto con la oferta, que garantiza que cuenta con los protocolos de trazabilidad (mantenimiento y calibración) de los equipos con los cuales se va a realizar los análisis de las muestras.
3. El oferente deberá certificar mediante documento independiente (suscrito por el representante legal), junto con la oferta, que, de ser seleccionado para la ejecución del contrato, entregará al supervisor del contrato el

procedimiento escrito (protocolo) donde se describan las actividades a realizar, herramientas, equipos a utilizar y elementos de protección personal de los empleados para dicha actividad, para iniciar la ejecución del mismo.

4. El oferente deberá certificar mediante documento independiente (suscrito por el representante legal), junto con la oferta, que, de ser seleccionado para la ejecución del contrato, entregará al supervisor del contrato el nombre de un funcionario, correo electrónico y teléfono de contacto, que será el coordinador y enlace de las actividades que se desarrollen en virtud del contrato resultante, para iniciar la ejecución del mismo.
5. El oferente deberá certificar mediante documento independiente (suscrito por el representante legal), junto con la oferta, que realizará entrega de resultados de las muestras tomadas en un plazo no mayor a doce (12) días hábiles después de recibidas las muestras por parte del laboratorio.
6. El oferente deberá certificar mediante documento independiente (suscrito por el representante legal), junto con la oferta, que entregará un informe técnico en un plazo no mayor a veinte (20) días calendario después de tomadas las muestras en cada ESM – UASO – Satélites, que debe incluir mínimo, metodología, resultados, análisis de resultados, conclusiones, recomendaciones, registro fotográfico, formatos de campo, certificaciones de calidad, resoluciones de acreditación.
7. El oferente, en caso de que subcontrate algún ensayo o análisis, deberá adjuntar la Resolución de habilitación o autorización del laboratorio subcontratado e igualmente adjuntar documento que acredite la relación comercial y/o contractual con el laboratorio.
8. El oferente deberá certificar mediante documento independiente (suscrito por el representante legal), junto con la oferta, que todas las actividades deben realizarse bajo procesos técnicos y seguros que conlleven a la exitosa realización del análisis muestras de agua y análisis de agua residual.
9. El oferente deberá certificar mediante documento independiente (suscrito por el representante legal), junto con la oferta, que garantizará la toma de las muestras insitu como las muestras exitu, incluyendo el transporte y preservación de estas, sin que se pierda la representatividad en el momento de llegada al laboratorio.
10. El oferente deberá certificar mediante documento independiente (suscrito por el representante legal), junto con la oferta, que, de ser seleccionado para la ejecución del contrato, deberá garantizar la toma de muestras testigo, que sirva de respaldo en el evento de requerirse una contra muestra para validar resultados.
11. El oferente deberá certificar mediante documento independiente (suscrito por el representante legal), junto con la oferta, que, de ser seleccionado para la ejecución del contrato, los gastos asociados para el desarrollo del objeto del contrato serán asumidos por el contratista.

B. ANÁLISIS FISICOQUÍMICO Y MICROBIOLÓGICO DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO (CONTROL CALIDAD AGUA POTABLE)

1. Los análisis para control y vigilancia para la calidad del agua para consumo humano (agua potable) deben ser medidos y realizados bajo la Resolución 2115 del 22 de junio de 2007, por medio de la cual se señalan características, instrumentos básicos y frecuencias del sistema de control y vigilancia para la calidad del agua para consumo humano, del Ministerio de la Protección Social y el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial. El oferente deberá certificar mediante documento independiente (suscrito por el representante legal), junto con la oferta, que el laboratorio cumple con el protocolo para la toma y análisis de muestras, de acuerdo con la Resolución 2115 de 2007.
2. Las características físicas, químicas y microbiológicas a analizar, de acuerdo con la Resolución 2115 de 2007, deben incluir como se indica en la siguiente tabla.

ANALISIS FISICOQUIMICO Y MICROBIOLOGICO DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO (CONTROL CALIDAD AGUA POTABLE)					
SERVICIO REQUERIDO	**ÍTEM**	**ANÁLISIS MICROBIOLÓGICO / FISICOQUÍMICO (IRCA)**	**CÓDIGO DANE**	**CÓDIGO UNSPSC**	**CANTIDAD**
ANALISIS FISICOQUIMICO Y MICROBIOLOGICO DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO (CONTROL CALIDAD AGUA POTABLE)	**MICROBIOLOGICO**				
	1	ESCHERICHIA COLI	83441	83101503 41104207	**1**
	2	COLIFORMES TOTALES	83441	83101503 41104207	**1**
	FISICOQUÍMICO				

(SEGUN PARAMETROS ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN 2115 DE 2007 CAPÍTULO IV – ARTÍCULO 13 – CUADRO NO. 6 PUNTAJE DE RIESGO).	3	COLOR APARENTE	83441	83101503 41104207	**1**
	4	TURBIEDAD	83441	83101503 41104207	**1**
	5	PH	83441	83101503 41104207	**1**
	6	CLORO RESIDUAL LIBRE	83441	83101503 41104207	**1**
	7	ALCALINIDAD TOTAL	83441	83101503 41104207	**1**
	8	CALCIO	83441	83101503 41104207	**1**
	9	FOSFATOS	83441	83101503 41104207	**1**
	10	MANGANESO	83441	83101503 41104207	**1**
	11	MOLIBDENO	83441	83101503 41104207	**1**
	12	MAGNESIO	83441	83101503 41104207	**1**
	13	ZINC	83441	83101503 41104207	**1**
	14	DUREZA TOTAL	83441	83101503 41104207	**1**
	15	SULFATOS	83441	83101503 41104207	**1**
	16	HIERRO TOTAL	83441	83101503 41104207	**1**
	17	CLORUROS	83441	83101503 41104207	**1**
	18	NITRATOS	83441	83101503 41104207	**1**
	19	NITRITOS	83441	83101503 41104207	**1**
	20	ALUMINIO	83441	83101503 41104207	**1**
	21	FLUORUROS	83441	83101503 41104207	**1**
	22	CARBONO ORGÁNICO TOTAL - COT	83441	83101503 411042073	**1**
	23	CONDUCTIVIDAD	83441	83101503 41104207	**1**
	24	TEMPERATURA	83441	83101503 41104207	**1**
MUESTRA	25	MUESTREO AGUA PUNTUAL	83441	83101503 41104207	**1**
	26	GARANTIZAR TRANSPORTE DE MUESTRA	83441	83101503 41104207	**1**
	27	INFORME DE RESULTADOS	83441	83101503 41104207	**1**

3. Los análisis se deberán realizar de acuerdo a los parámetros fisicoquímicos y microbiológicos, previamente especificados usando técnicas de laboratorio debidamente aprobadas, en conformidad con la Resolución 172 de 2022 del 04 de Febrero de 2022, por la cual se autorizan los laboratorios para la realización de análisis físicos, químicos y microbiológicos de agua para el consumo humano y la Resolución 2225 del 17 de noviembre del 2022, por la cual se modifica el artículo 1 de la Resolución 172 de 2022. El oferente deberá adjuntar copia de dicha certificación de autorización.
4. La toma de muestras de agua potable se debe realizar una (1) vez por trimestre, es decir tres (3) tomas en la vigencia 2026, garantizando las visitas dentro del segundo (II) trimestre (abril, mayo junio), tercer (III) trimestre (julio, agosto, septiembre) y cuarto (IV) trimestre (octubre, noviembre y diciembre), lo cual debe ser programado previamente con el supervisor de contrato.

C. CARACTERIZACIÓN DE VERTIMIENTOS DE AGUAS RESIDUALES NO DOMESTICA (ARnD)

1. La caracterización de vertimientos de aguas residuales no domésticas (ARnD) debe realizarse bajo los parámetros y los valores máximos permisibles de los Servicios y Otras Actividades de tipo Actividades de Atención a la Salud Humana – Atención Médica con o sin Internación establecidos en la Resolución 0631 del 17 de marzo de 2015 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS). El oferente deberá certificar mediante documento independiente (suscrito por el representante legal), junto con la oferta, que el laboratorio cumple con el protocolo para la toma y análisis de muestras, de acuerdo con la Resolución 0631 de 2015.
2. La caracterización de vertimientos de aguas residuales no domésticas (ARnD) debe incluir:
 a) Muestreo compuesto de 8 horas con composición de alícuotas cada 30 minutos.
 b) Todos los puntos y todas las actividades que generan vertimientos en cada ESM – UASO – Satélites.
 c) En campo se debe monitorear de acuerdo con la Resolución 0631 de 2015, como se indica en la siguiente tabla.

CARACTERIZACION DE VERTIMIENTOS DE AGUAS RESIDUALES NO DOMESTICA (ARnD)					
SERVICIO REQUERIDO	**ÍTEM**	**PARÁMETRO**	**CÓDIGO UNSPSC**	**CÓDIGO DANE**	**CANTIDAD**
CARACTERIZACIÓN DE VERTIMIENTOS DE AGUAS RESIDUALES NO DOMESTICA (ARnD) (SEGÚN PARÁMETROS ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN 0631 DE 2015 CAPITULO VI – SECTOR: ACTIVIDADES ASOCIADAS CON SERVICIOS Y OTRAS ACTIVIDADES – ARTICULO 14 – TABLA ACTIVIDADES DE ATENCION A LA SALUD HUMANA - ATENCIÓN MÉDICA CON Y SIN INTERNACIÓN).	1	POTENCIAL HIDROGENO – PH	83441	83101503 41104207	**1**
	2	TEMPERATURA	83441	83101503 41104207	**1**
	3	SOLIDOS SEDIMENTABLES (SSED)	83441	83101503 41104207	**1**
	4	CAUDAL	83441	83101503 41104207	**1**

 d) En laboratorio se debe analizar, de acuerdo con la Resolución 0631 de 2015, como se indica en la siguiente tabla.

CARACTERIZACION DE VERTIMIENTOS DE AGUAS RESIDUALES NO DOMESTICA (ARnD)					
SERVICIO REQUERIDO	**ÍTEM**	**PARÁMETRO**	**CÓDIGO UNSPSC**	**CÓDIGO DANE**	**CANTIDAD**
CARACTERIZACIÓN DE VERTIMIENTOS DE AGUAS RESIDUALES NO DOMESTICA (ARnD) (SEGÚN PARÁMETROS ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN 0631 DE 2015 CAPITULO VI – SECTOR: ACTIVIDADES ASOCIADAS CON SERVICIOS Y OTRAS ACTIVIDADES – ARTICULO 14 – TABLA ACTIVIDADES DE ATENCION A LA SALUD HUMANA - ATENCIÓN MÉDICA CON Y SIN INTERNACION).	5	DEMANDA QUÍMICA DE OXÍGENO (DQO)	83441	83101503 41104207	**1**
	6	DEMANDA BIOQUIMICA DE OXIGENO (DBO5)	83441	83101503 41104207	**1**
	7	SÓLIDOS SUSPENDIDOS TOTALES (SST)	83441	83101503 41104207	**1**
	8	GRASAS Y ACEITES	83441	83101503 41104207	**1**
	9	FENOLES	83441	83101503 41104207	**1**
	10	FORMALDEHÍDO	83441	83101503 41104207	**1**
	11	SUSTANCIA ACTIVAS AL AZUL DE METILENO (SAAM)	83441	83101503 41104207	**1**
	12	ORTOFOSFATOS	83441	83101503 41104207	**1**
	13	FÓSFORO TOTAL	83441	83101503 41104207	**1**
	14	NITRATOS	83441	83101503 41104207	**1**
	15	NITRITOS	83441	83101503 41104207	**1**
	16	NITRÓGENO AMONIACAL	83441	83101503 41104207	**1**
	17	NITRÓGENO TOTAL	83441	83101503	**1**

				41104207	
	18	CIANURO TOTAL	83441	83101503 41104207	**1**
	19	CADMIO	83441	83101503 41104207	**1**
	20	CROMO	83441	83101503 41104207	**1**
	21	MERCURIO	83441	83101503 41104207	**1**
	22	PLATA	83441	83101503 41104207	**1**
	23	PLOMO	83441	83101503 41104207	**1**
	24	ACIDEZ TOTAL	83441	83101503 41104207	**1**
	25	ALCALINIDAD TOTAL	83441	83101503 41104207	**1**
	26	DUREZA CÁLCICA	83441	83101503 41104207	**1**
	27	DUREZA TOTAL	83441	83101503 41104207	**1**
	28	COLOR REAL	83441	83101503 41104207	**1**
MUESTRA	29	INFORME DE RESULTADOS	83441	83101503 41104207	**1**
	30	GARANTIZAR TRANSPORTE DE MUESTRAS	83441	83101503 41104207	**1**

3. Los análisis se deberán realizar de acuerdo a los parámetros fisicoquímicos, previamente especificados, utilizando técnicas y métodos ejecutados por un laboratorio que cuente con acreditación vigente otorgada por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM), cuyo alcance de acreditación resulte pertinente para las matrices, parámetros, variables y métodos objeto de los análisis, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1076 de 2015 (Decreto único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible) o la norma que lo modifique, adicione o sustituya. El oferente deberá adjuntar copia de dicha acreditación, la cual podrá corresponder al laboratorio subcontratado que ejecute los análisis, acreditando la relación comercial y/o contractual respectiva.
4. La toma de muestras de vertimientos se debe realizar una vez en la vigencia 2026, garantizando la visita dentro del tercer (III) trimestre, lo cual debe ser programado previamente con el supervisor de contrato.

6. SUPERVISOR: En cumplimiento de lo anterior y para garantizar la ejecución satisfactoria del Comunicado de Aceptación de Oferta el DISPENSARIO MÉDICO DE SUROCCIDENTE "HÉROES DEL SUMAPAZ" designa como Supervisor del Contrato a la **TE. MARIOTTIZ ACUÑA SANDY MACIEL** identificada con C.C. No. 1020780065, quien se desempeña como SUBDIRECCION CIENTÍFICA y/o quien haga sus veces, Correo electrónico: sandy.mariottiz@ejercito.mil.co, quien tendrá las facultades establecidas en el artículo 83 y 84 de la ley 1474 del 2011, así como en la Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022 “Por la cual se expide el Manual de Contratación y de Convenios”.

7. SANCIONES: Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones recíprocamente adquiridas en virtud del presente contrato. Previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, para la imposición de multas por parte de la Administración así: a) En el evento de incumplimiento en el cronograma, y con el fin que el CONTRATISTA cumpla debidamente la ejecución del contrato, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del bien dejado de entregar por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley. b) En el evento de presentarse fallas en la entrega de los bienes y/0 servicios, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas del presente contrato, retrasando la entrega del mismo, se

liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del bien dejado de entregar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días.

PARÁGRAFO PRIMERO: PAGO DE LAS MULTAS: El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto EL CONTRATISTA autoriza al MDN – EJÉRCITO NACIONAL - DISPENSARIO MÉDICO DE SUROCCIDENTE "HÉROES DEL SUMAPAZ" para hacer los descuentos correspondientes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES: Esta sanción puede hacerse efectiva por parte del M. D. N. - EJÉRCITO NACIONAL - DISPENSARIO MÉDICO DE SUROCCIDENTE "HÉROES DEL SUMAPAZ", no sólo para la obligación de entregar el bien y/o servicio, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas.

8. PENAL PECUNIARIA: Con el fin de sancionar al CONTRATISTA por el hecho de declararse la caducidad administrativa o el incumplimiento definitivo del contrato, previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, las partes convienen, como pena pecuniaria, la obligación del CONTRATISTA de pagar una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar cuando el perjuicio resulte mayor.

PARÁGRAFO PRIMERO: NATURALEZA DE LA PENA: La suma anterior se pacta a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, EL M.D.N -EJÉRCITO NACIONAL- DISPENSARIO MÉDICO DE SUROCCIDENTE "HÉROES DEL SUMAPAZ", se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le hubiese ocasionado. El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, sobre los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA se tendrá en cuenta al momento de la liquidación y desde ya el CONTRATISTA autoriza su descuento.

9. DEMÁS ESTIPULACIONES: Hacen parte integral de la presente aceptación lo señalado en el estudio previo y la invitación pública y formulario del proceso de contratación de mínima cuantía No.516-DISANEJC-DMSOC-2026 publicado en el SECOP II.

10. VALORACIÓN DEL RIESGO: Los riesgos establecidos para este contrato serán los establecidos en la Matriz de riesgos contenida en el Estudio Previo del proceso No. 516-DISANEJC-DMSOC-2026.

11. GARANTÍAS Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección, se exigirá Mecanismos de Cobertura de Riesgos de conformidad con lo dispuestos en el artículo 2.2.1.2.3.1.7., del Decreto 1082 de 2015, que amparen los perjuicios o sanciones derivadas del incumplimiento de las obligaciones del contrato así:

TIPO DE RIESGO	GARANTÍA EXIGIBLES
Cumplimiento del contrato	Equivalente al VEINTE por ciento (20%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y SEIS (06) meses más, en todo caso esta garantía deberá permanecer vigente hasta la liquidación del contrato.
Calidad del servicio	Equivalente al TREINTA por ciento (30%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y SEIS (06) meses más; en todo caso esta garantía deberá permanecer vigente hasta la liquidación del contrato.
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	Equivalente al CINCO por ciento (5%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y TRES (03) años más; en todo caso esta garantía deberá permanecer vigente hasta la liquidación del contrato.

Responsabilidad Civil Extracontractual	Equivalente a DOSCIENTOS (200) SMLMV, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato.

ALCANCE DE LOS AMPAROS Y DE LA GARANTÍA: EN LA GARANTÍA DEBE CONSTAR QUE SE AMPARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EL PAGO DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA CONVENIDAS, ASÍ COMO TAMBIÉN DEBERÁ CONSTAR QUE SE RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN Y SE CONSAGRARÁ LA DIRECCIÓN FISICA Y ELECTRONICA PARA NOTIFICACIONES JUDICIALES Y SE SEÑALARÁ LA ACEPTACIÓN DEL GARANTE DE RECIBIR NOTIFICACIONES POR MEDIOS ELECTRONICOS.

En todo caso el contratista deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros, dentro de los cinco (05) días calendario siguiente a la ejecutoria del acto o sentencia que así lo declare. Tratándose de pólizas no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

SANCIÓN POR FALTA DE GARANTÍA: Si el contratista se negare a constituir la Garantía Única en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL –DISPENSARIO MÉDICO DE SUROCCIDENTE "HÉROES DEL SUMAPAZ" podrá aplicar las sanciones contractuales a que haya lugar. Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del contrato y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN - EJÉRCITO NACIONAL – DISPENSARIO MÉDICO DE SUROCCIDENTE "HÉROES DEL SUMAPAZ". El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por el garante a petición del MDN EJÉRCITO NACIONAL - DISPENSARIO MÉDICO DE SUROCCIDENTE "HÉROES DEL SUMAPAZ" y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN- EJÉRCITO NACIONAL – DISPENSARIO MÉDICO DE SUROCCIDENTE "HÉROES DEL SUMAPAZ" para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional – DISPENSARIO MÉDICO DE SUROCCIDENTE "HÉROES DEL SUMAPAZ" asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN-Ejército Nacional - DISPENSARIO MÉDICO DE SUROCCIDENTE "HÉROES DEL SUMAPAZ" teniendo en cuenta que el objeto de las mismas sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de duración del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN - EJERCITO NACIONAL – DISPENSARIO MÉDICO DE SUROCCIDENTE "HÉROES DEL SUMAPAZ".
El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN- EJÉRCITO NACIONAL DISPENSARIO MÉDICO DE SUROCCIDENTE "HÉROES DEL SUMAPAZ" y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN EJERCITO NACIONAL – DISPENSARIO MÉDICO DE SUROCCIDENTE "HÉROES DEL SUMAPAZ" para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

Si el CONTRATISTA se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el CONTRATISTA podrá declarar la caducidad del presente contrato. PARÁGRAFO TERCERO: La garantía no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. PARÁGRAFO CUARTO: El contratista se obliga para con el CONTRATANTE a mantener vigente la garantía única hasta la liquidación del contrato. PARÁGRAFO QUINTO - PERJUICIOS A TERCEROS: El CONTRATISTA será exclusivamente responsable de todo daño o perjuicio que cause directa o indirectamente a terceros, por acción inapropiada, negligencia u omisión de su parte o de alguno de sus trabajadores, en las labores relacionadas con el contrato o en acciones complementarias.

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUBRIRÁ LOS PERJUICIOS CAUSADOS A LA ENTIDAD ESTATAL COMO CONSECUENCIA DE LA CONDUCTA DOLOSA O CULPOSA, O DE LA RESPONSABILIDAD IMPUTABLE A LOS PARTICULARES, DERIVADOS DE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL, SIEMPRE Y CUANDO ESOS PERJUICIOS DERIVEN DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO AMPARADO POR LA GARANTÍA.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

De acuerdo con lo estipulado en el art 2.2.1.2.3.1.3. del decreto 1082 de 2015 cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual.

El contratista deberá mantener indemne al MDN-EJÉRCITO NACIONAL- DISPENSARIO MÉDICO DE SUROCCIDENTE "HÉROES DEL SUMAPAZ", de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN EJÉRCITO NACIONAL – DISPENSARIO MÉDICO DE SUROCCIDENTE "HÉROES DEL SUMAPAZ" y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN- EJÉRCITO NACIONAL – DISPENSARIO MÉDICO DE SUROCCIDENTE "HÉROES DEL SUMAPAZ", para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional – DISPENSARIO MÉDICO DE SUROCCIDENTE "HÉROES DEL SUMAPAZ", asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.
Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN-Ejército Nacional, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

12. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL M.D.N. – EJÉRCITO NACIONAL

12.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1) Suscribir el contrato ofrecido.
2) Cumplir con las especificaciones técnicas de la invitación pública y de su oferta, en los términos allí previstos
3) Suministrar oportunamente todos los informes que requiera el supervisor, necesarios para cumplir con los programas, plazos y especificaciones técnicas del objeto del contrato.

4) Dar cumplimiento a los requerimientos exigidos por el supervisor y los documentos del contrato.
5) Para el ejercicio del objeto de contrato, cumplir con la normatividad en Salud (Leyes, Decretos, Acuerdos del Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y de Policía y Resoluciones Ministeriales), Administrativa, Contable, Fiscal y Financiera, de la facturación médica con cargo a la DMSOC como Unidad Ejecutora.
6) No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios del DMSOC – o participantes directas o indirectamente en cualquier momento u oportunidad, antes, durante o después de la suscripción del presente contrato.
7) Entregar documentación pertinente al objeto del contrato.
8) No suministrar a terceros la información técnica, administrativa y/o financiera del contrato.
9) Asistir a las citaciones del DMSOC en forma verbal o por escrito. El retardo o la mora en el cumplimiento se entenderá cuando la administración o la supervisión del contrato haya señalado plazos fijos, ciertos y determinados para cumplir aún sin requerir solicitud escrita.
10) Para la Ejecución del contrato y cada mes durante la vigencia del contrato, y al momento de la liquidación de este, entregar los recibos de pago de seguridad social integral y riegos laborales
11) Certificar una cuenta de ahorros o corriente para efectos del pago del contrato.
12) Cumplir con el objeto del presente contrato de conformidad con las solicitudes que le formule el DMSOC.
13) Deberá dar cumplimiento a las obligaciones determinadas en los documentos precontractuales al igual que las ofertadas en su correspondiente ofrecimiento.
14) Cumplir con el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA con el Ministerio de Defensa Nacional Ejército Nacional Dirección de Sanidad DMSOC.
15) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.
16) Responder por sus actuaciones y omisiones derivados de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993.
17) Se consideran imputables al contratista todas las acciones y omisiones de su personal, subcontratistas y proveedores, así como del personal al servicio de estos últimos. En caso de que se intente una acción o se presente una reclamación contral DMSOC por la cual deba responder EL CONTRATISTA, aquella procederá a notificarle a la mayor brevedad para que EL CONTRATISTA adopte bajo su propia costa todas las medidas necesarias para resolver el conflicto y evitar perjuicios.
18) Si EL CONTRATISTA no logra resolver la controversia en el plazo que fije DMSOC, la misma podrá hacerla directamente y EL CONTRATISTA asumirá todos los costos en que se incurra por tal motivo.
19) Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico referente al mismo.
19) Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993.
20) Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause al DMSOC por el incumplimiento del contrato.
21) El contratista deberá dar cumplimiento integral al Plan de Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud – PGIRASA, de conformidad con lo establecido en el Decreto 351 de 2014, la Resolución 1164 de 2002 y demás normas concordantes.
22) Dar cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por DMSOC. Así como todas las normas que en materia ética y valores expedida por la SDIS, en la ejecución del contrato.
23) Además de las obligaciones inherentes a la naturaleza y esencia del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga con LA DIRECCIÓN

12.2 OBLIGACIONES DEL MDN- EJÉRCITO NACIONAL- DISPENSARIO MÉDICO DE SUROCCIDENTE "HÉROES DEL SUMAPAZ".

1) Informar por escrito al CONTRATISTA cualquier situación de irregularidad que se presente durante la ejecución del presente contrato.
2) Efectuar los registros y operaciones contables y presupuestales necesarias para cumplir cabalmente con el pago de

los bienes adquiridos bajo la supervisión financiera y registros del sistema de gestión de OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE de calidad que el Contratista haya efectuado en virtud del objeto contractual.
3) El Contratante pagará el valor del contrato que resulte del presente proceso a favor del contratista en la ciudad de Bogotá, de acuerdo con la forma de pago establecida en el contrato.
4) El Contratante verificará a través de su supervisor que el Contratista cumpla con los bienes y/o servicios de conformidad a las características y requerimientos exigidos en el clausulado contractual.
5) Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor, siguiendo los lineamientos fijados en la Resolución 4130 del 16 de Junio de 2022 modificada por la resolución 4213 del 13 de octubre del año 2023. "Por la cual se adopta el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional y sus Unidades Ejecutoras".
6) Verificar la calidad de los bienes y/o servicios de acuerdo con las condiciones establecidas en el presente estudio y en la oferta del contratista.
7) Velar por el cumplimiento por parte del contratista de todas las obligaciones contraídas.
8) Llevar de mutuo acuerdo cualquier cambio en las condiciones técnicas que surjan durante el término de ejecución del contrato, previa solicitud escrita plenamente justificada por parte del CONTRATISTA.
9) Verificar por intermedio del Supervisor el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de la obligación de efectuar los aportes de que trata el Artículo 1 de la Ley 828 del 10 de julio de 2003.

13. CLÁUSULA ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCION: El contratista deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción y antisoborno, apoyando la acción del Estado Colombiano y del Ministerio de Defensa Nacional para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, CONTRATISTA se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como cualquier representante suyo, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o sobornos o cualquier halago corrupto, a los funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional.

En constancia se firma el presente contrato en Bogotá.

POR EL M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL –DISAN – DMSOC

Mayor DIEGO FERNANDO GARCIA HENAO
Ordenador del Gasto

POR EL CONTRATISTA,

DILVAR JULIÁN MORALES ZEA
C.C. 1.012.374.090 de Bogotá D.C.
Representante legal de **VITAE INGENIERÍA & CONSULTORÍA SAS**
NIT 901.371.547-6

POR EL SUPERVISOR,

TE. MARIOTTIZ ACUÑA SANDY MACIEL
SUBDIRECCION CIENTÍFICA

Elaboro:

PS. GIOVANA GARCIA SAINZ
Comité Jurídico

PS. MATEO ROBLES GOYES
Comité Económico Evaluador

SV. VALENCIA COMETA RICARDO
Comité Técnico Evaluador